Poder Judicial de la Nación

FP

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

19000031206989

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE OBERA, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	GRIZELDA MARIELA BENITEZ
Domicilio:	27270540517
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Notificar en el día
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	1997/2019				CIVIL	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

AFIP c/ COOPERATIVA DE TRABAJO COTRASE LIMITADA s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Obera, de octubre de 2019.

Fdo.: DRA. LAURA MARCELA GONZALEZ. , SECRETARIA.

En ……..de…….de 2019, siendo horas ……..

Me constituí en el domicilio sito en…… ……..

…… ……..

Y requerí la presencia de…… ……..

y no encontrándose ……..

fui atendido por: ……..

……..

D.N.I; L.E; L.C; Nº……...

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……..

……..

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……..

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de Oberá

1997/2019AFIP c/ COOPERATIVA DE TRABAJO COTRASE LIMITADA s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

OBERÁ, Misiones, 10 de octubre de 2019.

AUTOS Y VISTOS:

Los caratulados: "Expte. FPO Nº **1997/2019 C/ AFIP c/ COOPERATIVA DE TRABAJO COTRASE LIMITADA s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.”**; y

CONSIDERANDO:

I.- Que la Administración Federal de Ingresos Públicos promueve demanda de ejecución fiscal contra “COOPERATIVA DE TRABAJO COTRASE LIMITADA” por la suma de pesos cincuenta y tres mil quinientos treinta con sesenta y tres centavos ($53.530,63), que se le reclama en concepto de capital, con más 15% fijados para responder a intereses y costas, correspondientes a los conceptos que surgen de las Boletas de Deudas glosadas en autos.

Que el ejecutado fue debidamente intimado de pago, tal como surge del mandamiento obrante en autos, no opuso excepción dentro del plazo legal (92 de la Ley 11.683, t.o. en 1.998 y sus modificaciones texto según Ley 25.239), por lo que corresponde declarar expedita la ejecución.

II.- Asimismo, se hace efectivo el apercibimiento fijado por los art. 41 y 542 del CPCyCN debiendo notificarse las resoluciones a la demandada en autos, en lo sucesivo y con la sola presente sentencia, mediante la forma regulada en el art. 133 del CPCyCN.

Por ello y citas legales invocadas;

#33251104#246589902#20191009103419555

RESUELVO:

I.- Avócome al conocimiento de la presente causa.

II.-Declarar expedita la ejecución de la deuda contra "**COOPERATIVA DE TRABAJO COTRASE LIMITADA**" cuyo demás datos personales obran en autos, respecto de las Boletas ejecutadas, quedando la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS habilitada para llevar adelante hasta obtener el íntegro pago del capital de pesos cincuenta y tres mil quinientos treinta con sesenta y tres centavos ($53.530,63), con más sus intereses legales aplicables.

III.- Imponer las costas a la ejecutada.

IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado en el punto II) de los considerandos, debiendo notificarse las sucesivas resoluciones en los estrados de este tribunal.

V.- A lo peticionado a fs. 13 pto. II.- estese dispuesto a fs. 5/6.

VI.- Protocolícese y notifíquese.

CD

ALEJANDRO MARCOS GALLANDAT LUZURIAGA
JUEZ FEDERAL

#33251104#246589902#20191009103419555